



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
“ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN
DE SERVICIOS MUNICIPALES, MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO”

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
S.N.C. TELECOMUNICACIONES LIMITADA.

En Alto Hospicio, a 02 de Marzo de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **S.N.C. TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, RUT 77.703.360-3, representada, por don **SERGIO ROBERTO NÚÑEZ CARVAJAL**, RUT 7.002.070-K, ambos con domicilio en Riquelme N° 1032, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 003/2015, denominada “**Adquisición de Sistema de Comunicación y Difusión de Servicios Municipales, Municipalidad de Alto Hospicio**”, ID 3447-5-LE15, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, en virtud del Informe Técnico de Evaluación Propuesta Pública, realizado por la Comisión Evaluadora; Decreto Alcaldicio N°442/15 de 19 de Febrero de 2015, que adjudicó dicha Propuesta a **S.N.C TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **Municipalidad** y la **Empresa**, celebran un contrato de suministro de servicios de Adquisición de sistema de Comunicaciones y Difusión de Servicios Municipales, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar a la **Municipalidad**, los servicios antes señalados en la Municipalidad o lugar donde se requiera según necesidades a establecer en conjunto con el proponente. Durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del servicio que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato. Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.



CUARTO:

El presente contrato tendrá una duración de **20 (veinte) días corridos**, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato. No obstante lo anterior, la **Municipalidad** podrá ponerle término anticipado por razones de buen servicio fundadamente, con treinta días de anticipación a la fecha efectiva del término. La **Empresa** no tendrá derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna en tal caso. Igualmente, la **Municipalidad** podrá poner término al contrato en cualquier momento, si la **Empresa** cae en incumplimiento de alguna de las obligaciones que le impone el presente instrumento, en cuyo caso bastará el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo señalado.

QUINTO:

Las partes acuerdan que el precio de los servicios contratados asciende a la suma única y total de \$7.080.500.- (siete millones ochenta mil quinientos pesos) impuesto incluido. La totalidad de los servicios requeridos serán pagados por la Municipalidad de Alto Hospicio. Dicho valor se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

SEXTO:

En este acto la **Empresa** hace entrega del Vale Vista N° 008572-5 del Banco de Chile, extendida a la vista y nominativa a la "**Municipalidad de Alto Hospicio**", para el "**Fiel Cumplimiento del Contrato**", por la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos), pagadera a su sola presentación.

SEPTIMO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la Administración Municipal, que se encargará de fiscalizar que los servicios sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

OCTAVO:

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él.

NOVENO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.



DÉCIMO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

UNDÉCIMO:

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.250 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **SERGIO ROBERTO NUÑEZ CARVAJAL**, para representar a **S.N.C TELECOMUNICACIONES LIMITADA**, consta de escritura pública con fecha 03 de Marzo de 2000, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes, circunstancia que ambas declaran expresamente.

DUODÉCIMO:

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

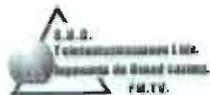


RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

SERGIO ROBERTO NUÑEZ CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
S.N.C TELECOMUNICACIONES LIMITADA.



Stedy

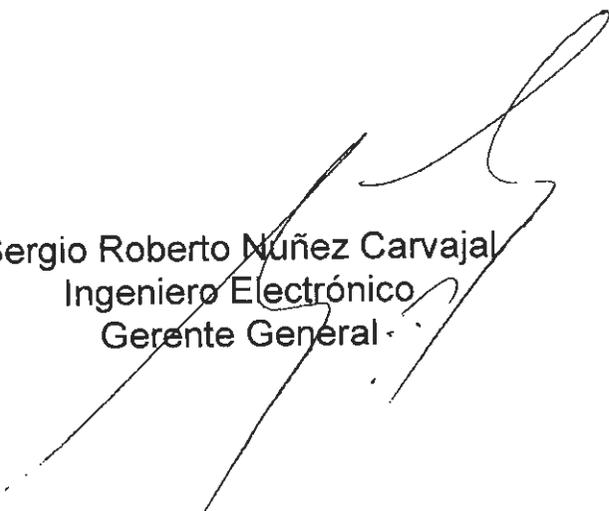


**Sr.
Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde De Alto Hospicio**

De acuerdo a lo indicado en las bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 003/2015, denominada "Adquisición de Sistemas de Comunicación y Difusión de servicios Municipales, Municipalidad de Alto Hospicio", con ID de Mercado Público: 3447-5-LE15

Según lo indicado en las bases, se adjunta Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio por un valor de \$ 300.000.-, para garantizar fiel cumplimiento del contrato.

Atte.


Sergio Roberto Nuñez Carvajal
Ingeniero Electrónico
Gerente General

Alto Hospicio, Marzo 02 del 2015.-



*****300.000.-

Banco de Chile

DEPOSITO A LA VISTA

OFICINA	CUENTA
107	2600100

Nominativo

001-0016
107

N° 008572-5

OF. IQUIQUE

02

DE

Marzo

DE

2015

ANIF-MT FORM. 27471

EL BANCO DE CHILE PAGARA A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS MIL PESOS *****

PESOS M/L.

MONEDA CORRIENTE, A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO.

BCO. DE CHILE \$ 300.000.-


P. SECCION


P. BANCO DE CHILE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbf.cl.